



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



Exp. N°: 49862

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de julio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente Técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, que ejecuta el **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**; El Contrato N.º 077-2020-MPC El ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N.º 200 del Residente del 25/05/2021; El ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N.º 202, de fecha 25/05/2021; El ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N.º 286 de fecha 03/07/2021; La Carta N.º 048-CSDM-MPC-2021, de fecha 05 de julio de 2021, el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS; La Carta N.º 076-2021-AGKWR/RC-CSU, de fecha 07 de julio de 2021, el Ing. Alex Wong Rodríguez, Representante Común del "Consortio Supervisor Urubamba"; El Informe N.º 0453-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 12 de julio de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El INFORME LEGAL N.º 034-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 13 de Julio del 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N.º 710-2021-MPC-GI, de fecha 13 de julio del 2021 de la Gerencia de Infraestructura; demás recaudos que forman parte del presente expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, en tal sentido la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, suscribieron el Contrato N.º 077-2020-MPC, del 29-10-2020, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N.º 1444 y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, por un monto contractual de S/. 3'491.815.13 (tres millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos quince con 13/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 16 de diciembre de 2020, teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 17 de diciembre de 2020;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra, de fecha 09 de abril de 2021, se suspende el plazo de ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, "que rige desde el 09 de abril de 2021, hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, mediante Carta N.º 0109-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 29 de abril de 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, el reinicio de plazo de ejecución de la obra precisando entre otros que: "...y visto que se

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de julio del 2021.

ha mejorado las condiciones climatológicas y el caudal del Rio San Lucas ha disminuido (fotografías adjuntas), Por lo que se comunica que a partir del 30 de abril del 2021, debe reiniciar indefectible el plazo de ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca – Cajamarca", del mismo modo se comunica que se debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT -CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo de ejecución es el 05 de junio del 2021";

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N.º 200 del Residente del 25/05/2021**, quien señala entre otros lo siguiente: "Cabe indicar que un miembro de la familia Becerra se acercó a conversar con el representante en común del Consorcio Señor de los Milagros, para manifestar que no dejarían trabajar a menos que desplacen el muro de contención del tramo 3 desde aguas bajo (progresiva 0+020) del Murto de Contención 338ml, unos 60cms, de tal forma que la distancia entre las pantallas de los muros de contención entre ambos márgenes llegue a 80.60 m. Por lo que se está preparando una propuesta técnica para su revisión que le hará llegar a la brevedad. Y así poder solucionar el problema social que existe en este sector. Si logramos darle solución a este pedido podríamos dar por terminada la causal de ampliación de plazo, por los conflictos sociales de: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; por su parte el supervisor mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 202, de fecha 25/05/2021**, indica: "...De proceder a regularizarse los trabajos en este frente, se dará por concluida la causal que se mantenía activa hasta la fecha, tal como lo señala el residente de obra en su asiento N° 200 de fecha 25-05-2021 a las 21:48 horas, en el cuaderno de obra digital – COD"; asimismo mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 286 de fecha 03/07/2021**, el residente anota que: "Con fecha 02.07.2021 se recepción la Carta N° 184-2021-MPC-GI-SSLO, cuyo asunto es RESPUESTA A LA PROPUESTA DE SOLUCION DEL MURO DE CONTENCION DEL 3ER TRAMO, dicha propuesta fue presentada con CARTA N° 045-CSDM-MPC-2021 el 25.06.2021 a la entidad. Se adjunta en pdf el documento para conocimiento de la supervisión y así pueda autorizar a proceder con la ejecución de los trabajos de la propuesta de solución presentada y aprobada por la MPC";

Que, mediante Carta N.º 048-CSDM-MPC-2021, de fecha 05 de julio de 2021, el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, solicita a la supervisión de la obra, la Ampliación de Plazo N.º 02, por ochenta y seis (86) días calendarios, según el sustento técnico adjunto al presente, "Los problemas sociales que impiden la construcción del Muro de Contención L=338, se configuran como una causal no atribuible al Contratista, en base a lo establecido en los artículos 146 y 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; "Al tratarse de una circunstancia que tiene fecha prevista de conclusión corresponde solicitar una ampliación de plazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado"; "El periodo cuantificado y sustentado, que a la fecha afecta el cumplimiento de los hitos programados en el cronograma de ejecución de obra, y que corresponder a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 es de 86 días calendarios, de acuerdo a lo indicado en el acápite III.2";

Que, por su parte mediante Carta N° 076-2021-AGKWR/RC-CSU, de fecha 07 de julio de 2021, el Ing. Alex Wong Rodríguez, Representante Común del "Consorcio Supervisor Urubamba", presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe N° 014-2021-JCCP-SO/CSU, emitido por el Ing. Jorge Guillermo Coronado Pozada Supervisor de obra – Consorcio Supervisor Urubamba, en donde en el ANALISIS Y EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA CAUSAL, refiere: 3.1. La causal se origina a través del cuaderno de obra digital – COD, en el Asiento N° 57 del Residente de Obra de fecha :04/02/2021 a horas 22.47, donde la residente señala, (...) en horas de la tarde fuimos agredidos físicamente y verbal por los pobladores que viven cerca a la rivera





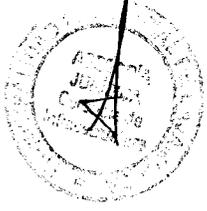
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de julio del 2021.



[Handwritten signature]



del cause del rio San Lucas, adjunta fotos como prueba de estas acciones. **3.2.** La causal concluye cuando el residente, señala a través del cuaderno de obra Digital - COD, en el **ASIENTO N° 286 del TResidente de Obra, de fecha 03/07/2021**, a las 08:04 horas donde indica: (...) "Con fecha 02.07.2021 se recepción la Carta N° 184-2021-MPC-GI-SSLO, cuyo asunto es RESPUESTA A LA PROPUESTA DE SOLUCION DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL 3ER TRAMO, dicha propuesta fue presentada con CARTA N° 045-CSDM-MPC-2021 el 25.06.2021 a la entidad. **3.3.** El Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, presenta al supervisor de Obra la solicitud de ampliación de Plazo N° 02, sustentando dicha solicitud de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificado mediante D.L. 14444, y su Reglamento aprobado mediante D.s. n° 344-2018 y modificaciones mediante D.S. 168-2020.EF. **3.4** "El Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, solicita dentro del plazo de acuerdo a ley , LA Ampliación de Plazo N° 02 por ochenta y seis (86) días calendarios es decir, desde el día 06.JULIO.2021 hasta el día 29.SETIEMBRE.2021, donde aclara que dicha ampliación es por la demora en el inicio de la construcción del Muro de Contención de 338 ml"; **3.5.** "Sin embargo, debemos tener en cuenta que el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, no ha ejecutado los trabajos contractuales que se plasman en el Cronograma de Avances de Obra, Calendario Valorizado de Obra y Cronograma Gantt aprobados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, desde el Cronograma inicial contractual que fue a partir del 17 de diciembre de 2020 al 15 de mayo de 2021 por 150 días calendario; vino la suspensión de Plazo de obra N° 01 por 21 días calendario, del 30 de abril de 2021 al 05 de junio de 2021 se actualizaron los cronogramas a esa fecha; luego de la ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 30 días calendario, del 06 de junio de 2021 al 05 de julio de 2021, haciendo un total de Doscientos Un (201) días calendario, dentro de los cuales también se encontraba la ejecución contractual de los trabajos paralelamente del Muro de encausamiento 02 L=338 m., de la Progresiva: 0+060 a la progresiva 0+338 m.; además en los frentes que nunca se tuvo problemas sociales, a pesar que el CONSORCIO SUPERVISOR URUBAMBA les ha recomendado en todos los asientos de Cuaderno de Obra Digital - COD a la fecha, la contratista siempre hizo caso omiso a las recomendaciones que hoy refleja en su solicitud de ampliación de plazo, cuya ejecución es responsabilidad absoluta y directa del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS". **3.6.** Así mismo paso a detallar todas las partidas contractuales que no s han ejecutado y el avance porcentual hasta el día 30 de junio del 2021 que corresponde a la última valorización N° 06, incluida la partida de muro de encausamiento 02L=338m., con sus respectivos saldos de obra a la fecha del presente informe. (...); a la vez concluye expresando: "Se concluye que, luego de realizada la revisión, evaluación y el análisis del sustento legal, correspondiente a la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, el que suscribe opina favorablemente para otorgarle al contratista, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, a partir del día 06 de julio de 2021 hasta el 04 de agosto de 2021, en virtud de artículo 197. Causales de ampliación de plazo se determina que la causal corresponde a: atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que deviene por no solucionar oportunamente los problemas sociales la Entidad, y que generaron la interrupción de la ejecución del Muro de encausamiento 02 L=338 m entre la Progresiva 0+008.10 a la progresiva 0+ 060, estando de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificado mediante D.L. 14444, y su Reglamento aprobado mediante D.s. n° 344-2018 y modificaciones mediante D.S. 168-2020-EF. Sustento legal vigente a la firma de contrato con la entidad".

Que, a su turno mediante Informe N.º 0453-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 12 de julio de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N.º 02 concluyendo en: "En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras recomienda la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N.º 02, según lo aprobado por el Consorcio Supervisor Urubamba: Ing. Alex Wong Rodríguez - Representante Común e Ing. Jorge G. Coronado Pozada - Supervisor de Obra, donde indica la PROCEDENCIA para conceder la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por el periodo de treinta (30) días

📍 Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan
 ☎ 076 - 599250
 🌐 www.municipal.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de julio del 2021.



calendarios, cuyo periodo corresponde desde el siguiente día del término contractual autorizado, 06 de julio al 04 de agosto del 2021. De acuerdo al análisis correspondiente se tipifica como causal el inciso 01 del artículo 197 del RLCE, atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista; en consecuencia se debe emitir la resolución de ampliación de plazo N° 02 de considerarlo pertinente."

Que, con INFORME LEGAL N° 034-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 13 de Julio del 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Infraestructura, concluye expresando..."Que en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en comento, a la que hace referencia en los párrafos recedentes, en el caso concreto existen razones netamente técnicas para su aprobación los cuales se encuentran sustentados por los filtros antes descritos. Considerando el sustento técnico, y en virtud del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobarse la Ampliación del Plazo N.º 02 solicitado por el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS" para la ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"** por el periodo de treinta (30) días calendarios según las anotaciones del cuaderno de obra, panel fotográfico, el análisis técnico efectuado por la supervisión de obra, así como por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la entidad...;



Que, con INFORME N° 710-2021-MPC-GI, de fecha 13 de julio del 2021 de la Gerencia de Infraestructura, en la que remite la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 concluyendo: considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo N° 02 de la Obra **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"** por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificarlo a la empresa contratista y se proceda con el trámite correspondiente.



Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las **Causales de ampliación de plazo estableciendo que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."** Asimismo, el artículo 198° del mismo marco normativo regula el **procedimiento de ampliación de plazo.**



Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de julio del 2021.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, por **treinta (30) días calendarios**, comprendido del día 06 de julio de 2021 hasta el 04 de agosto del 2021, formulada por el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, para la ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"** y al Supervisor de la Obra

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
 C.P.C.C. Ricardo Azarúanche Oliva
 GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
 Alcaldía
 Gerencia de Infraestructura
 Supervisor de Obra
 Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
 Contratista.
 OGA.
 Secretaría Técnica de Contrataciones
 Informática y Sistemas
 Archivo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan
 076 - 599250
 www.municaj.gob.pe



Cajamarca